

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Contenido

NORMATIVA	3
CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1.- Concepto de Gobierno Corporativo	5
Artículo 2.- Objetivo del Código de Gobierno Corporativo	5
Artículo 3.- Ámbito de aplicación	5
CAPÍTULO 3 PRINCIPIOS GENERALES DE BUEN GOBIERNO EN EL GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO	6
Artículo 4.- Órgano Competente para la Expedición de Políticas y Medidas de Buen Gobierno.....	6
Artículo 5.- Interpretación de las Disposiciones de Buen Gobierno Corporativo	6
Artículo 6.- Acceso de Información.....	7
Artículo 7.- El Buen Gobierno en los Grupos de Interés	7
Artículo 8.- Conflictos de interés.....	7
Artículo 9.- Prevalencia del interés social en un conflicto de interés	8
Artículo 10.- Relación de Buen Gobierno con la Responsabilidad Social.....	8
CAPÍTULO 4 ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO	8
CAPÍTULO 5 ÓRGANOS DE GOBIERNO-DIRECCIÓN	9
Artículo 11.- Junta General de Accionistas	9
CAPÍTULO 6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	9
Artículo 12.- Directorio	9
Artículo 13.- Presidente Ejecutivo	10
Artículo 14.- Vicepresidentes Ejecutivos y Vicepresidentes	10
CAPÍTULO 7 ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO	10

Artículo 15.- Auditor Interno	10
Artículo 16.- Comité de Auditoría	11
Artículo 17.- Comité de Retribución	11
Artículo 18.- Comité de Ética	11
Artículo 19.- Oficial de Cumplimiento	12
Artículo 20.- Comité de Cumplimiento	12
Artículo 21.- Comité de Administración Integral de Riesgos	13
Artículo 22.- Comité de Gobierno Corporativo	13
CAPÍTULO 8 ORGANOS DE CONTROL EXTERNO	14
Artículo 23.- Auditor Externo	14
CAPÍTULO 9 NORMAS Y DISPOSICIONES DE ETICA y CONDUCTA	14
Artículo 24.- Reglamento Interno de Trabajo	14
Artículo 25.- Código de Ética y Conducta	15
CAPÍTULO 10 PLAN DE SUCESIÓN	15
Artículo 26.- Plan de Sucesión	15
CAPÍTULO 11 REVELACIÓN DE INFORMACIÓN, RENDICION DE CUENTAS Y MECANISMOS APROPIADOS PARA CADA GRUPO DE INTERÉS	16
Artículo 27.- Grupos de Interés	16
Artículo 28.- Mecanismos de Rendición de Cuentas	16
Artículo 29.- Sistema de Información y Difusión al Accionista	16
Artículo 30.- Informe e Indicadores de Gobierno Corporativo	17
CAPÍTULO 12 DISPOSICIONES FINALES	17
Artículo 31.- Cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo	17
Artículo 32.- Difusión del Código de Gobierno Corporativo	17

NORMATIVA
▪ Norma ISO 9001 Sistema de Gestión de Calidad
▪ Norma OHSAS 18001 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional
▪ Reglamento Interno de Trabajo
▪ Reglamento de la Junta General de Accionistas
▪ Reglamento del Directorio
▪ Código de Ética y Conducta
▪ Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Junta Bancaria - Normas Generales para las Instituciones del Sistema Financiero
▪ Ley Orgánica de Prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos
▪ Resoluciones de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)
▪ Estatuto Social del Banco del Pacífico
▪ Código Orgánico Monetario y Financiero
▪ Lineamientos para un Código Andino de Gobierno Corporativo” de la Corporación Andina de Fomento (CAF),
▪ Los Principios emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en el documento “Fortaleciendo el Gobierno Corporativo en Organizaciones Bancarias”
▪ Los Principios de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN

El Grupo Financiero Banco del Pacífico (en adelante “GFBP”) en cumplimiento de los principios básicos de Responsabilidad Social, reafirma su compromiso con los más altos valores éticos que se pueden aplicar en los negocios, el cumplimiento del marco regulatorio, la rendición de cuentas, la transparencia y el respeto en sus relaciones con todos los grupos de interés.

El GFBP entiende que, para el ejercicio de un “Buen Gobierno Corporativo” es imprescindible la participación activa de todos los niveles de gobierno, de los cuales depende su implementación eficiente y efectiva. Esto implica la comprensión cabal y el alcance de las responsabilidades asignadas en este Código. La diligencia de todos los involucrados en la ejecución del buen gobierno, constituye un factor crítico para el desarrollo de la estrategia de negocios y la consecución del objeto social.

Con estos antecedentes, y en cumplimiento de su deber legal y estatutario, el Directorio del Banco del Pacífico S.A. (en adelante “el Banco”) expide el presente Código de Gobierno Corporativo, como un instrumento mediante el cual formaliza y consolida la estructura de Gobierno y, establece las reglas para la administración interna del Banco y para su relación con los diferentes grupos de interés; garantizando que la normatividad legal y estatutaria sea cumplida y, reconociendo la participación, la sana convivencia, la ética organizacional, el manejo de los riesgos, las políticas de información, la debida ejecución de los controles internos y externos y la resolución de conflictos en las relaciones con sus grupos de interés, entre otros.

El Código de Gobierno Corporativo se estructura como un proceso dinámico, que se actualizará de manera periódica, considerando la normativa nacional y los estándares internacionales aplicables en el país sobre la función de gobernabilidad y mejores prácticas de gestión.

En esta oportunidad, la elaboración del Código observó la normativa expedida por la Superintendencia de Bancos, los “Lineamientos para un Código Andino de Gobierno Corporativo” de la Corporación Andina de Fomento (CAF), los Principios emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en el documento “Fortaleciendo el Gobierno Corporativo en Organizaciones Bancarias” y, los Principios de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

<i>Versión 1.0</i>	<i>Aprobado 28 de Diciembre 2017</i>	<i>Elaborado por Proyectos y Procesos</i>	<i>Página 4 de 20</i>
<i>Cláusula: Derechos Reservados del Banco del Pacífico S.A. - Prohibida su Reproducción Parcial o Total</i>			<i>PESR0015</i>

CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto de Gobierno Corporativo

El “Gobierno Corporativo” es el sistema (conjunto de normas y órganos internos) mediante el cual se dirige y controla la gestión de una persona jurídica, bien sea de manera individual o dentro de un conglomerado. El gobierno corporativo provee un marco que define derechos y responsabilidades, dentro del cual interactúan los órganos de gobierno de una entidad.

Un “Buen Gobierno Corporativo” debe proporcionar mecanismos que aseguren la existencia y puesta en práctica de elementos que permitan el balance entre la gestión de cada órgano y el control de dicha gestión, con el fin de que las decisiones adoptadas en cada instancia se realicen con un adecuado nivel de comprensión y entendimiento y de acuerdo con el mejor interés de la entidad, sus accionistas y acreedores y respetando los derechos de los consumidores financieros y de los demás grupos de interés.

Artículo 2.- Objetivo del Código de Gobierno Corporativo

El Directorio del Banco del Pacífico S.A. ha incluido en el presente Código la normatividad legal, reglamentaria y estatutaria, así como las políticas internas y prácticas que en materia de Gobierno Corporativo deben regir el desarrollo del Banco. Este Código tiene por objeto proveer el marco de dirección y control para la gestión del Banco que deben seguir sus órganos de dirección, administración y control, en todas sus actuaciones hacia el buen desempeño de la entidad, así como señalar los mecanismos de relación del Banco con los diferentes grupos de interés.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas en este Código de Gobierno Corporativo son de aplicación para la Junta General de Accionistas, el Directorio, la Alta Gerencia, Comités y Comisiones, empleados y, en lo pertinente a los demás Grupos de Interés del Banco del Pacífico S.A.

El Banco propugnará que los diversos Grupos de Interés adopten y cumplan en lo pertinente y se informen de las normas consignadas en este Código.

<i>Versión 1.0</i>	<i>Aprobado 28 de Diciembre 2017</i>	<i>Elaborado por Proyectos y Procesos</i>	<i>Página 5 de 20</i>
<i>Cláusula: Derechos Reservados del Banco del Pacífico S.A. - Prohibida su Reproducción Parcial o Total</i>			<i>PESR0015</i>

CAPÍTULO 3 PRINCIPIOS GENERALES DE BUEN GOBIERNO EN EL GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO

Para el Grupo Financiero Banco del Pacífico, una cultura basada en principios y valores éticos y de transparencia contribuye, entre otros aspectos, a incrementar y fomentar de manera sostenida y coordinada la generación de valor de cada una de las empresas que lo conforman. Por tal razón, resulta de gran importancia incorporar los siguientes principios rectores de buen gobierno, los cuales, además, servirán de orientación e interpretación a todos aquellos destinatarios que están llamados a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Código.

Artículo 4.- Órgano Competente para la Expedición de Políticas y Medidas de Buen Gobierno

El Código de Gobierno Corporativo es un documento dinámico, que debe ser constantemente actualizado y adaptado a las diferentes situaciones a las que las empresas del GFBP se enfrenten, por tal razón, la creación, modificación y derogatoria de las disposiciones contenidas en el presente Código, será competencia del Comité de Gobierno Corporativo y del Directorio del Banco del Pacífico S.A.. Cada uno de los Directorios de las empresas del GFBP adoptará las disposiciones contenidas en el presente Código que les sean aplicables y aprobará su propio Código, asegurando su implementación.

El Directorio, en su calidad de responsable del Gobierno Corporativo, adoptará disposiciones de acuerdo con las normas legales vigentes, el Estatuto Social y orientando su actividad a la buena dirección del Banco en beneficio de los Grupos de Interés.

Artículo 5.- Interpretación de las Disposiciones de Buen Gobierno Corporativo

El Accionista, Directorio, Alta Gerencia, Comités y Comisiones y, colaboradores del Banco son destinatarios del Código de Gobierno Corporativo, por lo tanto deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo, y el espíritu y objetivo de sus principios y políticas como modelo de actuación.

En caso de duda, vacíos, contradicciones, o sea necesaria la incorporación de alguna disposición especial que dé claridad sobre aspectos del presente Código, se deberá consultar al Comité de Gobierno Corporativo, quien elevará la consulta al Directorio cuando el caso lo amerite, con el fin de que se pueda dar claridad y orientación sobre el alcance de las disposiciones.

<i>Versión 1.0</i>	<i>Aprobado 28 de Diciembre 2017</i>	<i>Elaborado por Proyectos y Procesos</i>	<i>Página 6 de 20</i>
<i>Cláusula: Derechos Reservados del Banco del Pacífico S.A. - Prohibida su Reproducción Parcial o Total</i>			<i>PESR0015</i>

Para efectos de interpretación se dará prelación a las disposiciones en el siguiente orden: Normativa legal vigente, Estatuto Social del Banco, Código de Gobierno Corporativo, Reglamento de la Junta General de Accionistas, Reglamento del Directorio, Código de Ética y Conducta, y en última instancia las demás disposiciones complementarias.

Artículo 6.- Acceso de Información

El Banco del Pacífico S.A. tiene un compromiso de revelación de información con sus accionistas y en general con todos los Grupos de Interés identificados. Por tanto, el Banco revelará información clara, precisa, regular, y en igualdad de condiciones, tanto de los hechos relevantes establecidos legalmente, como aquella otra información sobre los aspectos materiales del Banco de importancia para los Grupos de Interés y cuya difusión sea requerida por la normatividad aplicable.

No obstante lo anterior, el Banco se abstendrá de dar información confidencial, que tenga el carácter de reservada o se encuentre sometida a sigilo bancario, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente y las políticas internas establecidas para dicho efecto.

Artículo 7.- El Buen Gobierno en los Grupos de Interés

El Banco en materia de Buen Gobierno reconoce como principales grupos de interés, sin limitarse a ellos: a su accionista, colaboradores, clientes, proveedores, autoridades y entidades reguladoras y, comunidad.

Para el Banco, las relaciones con los grupos de interés se fundamentarán en una filosofía y unos lineamientos generales encaminados a otorgarles plenas garantías a aquellos, una adecuada protección de sus derechos y un trato equitativo. Para tal fin, el Banco en su relación con cada grupo de interés, fomentará y promoverá una activa participación y cooperación para la creación de valor, compartirá la información relevante de manera completa y oportuna para los temas en los que éstos participan, según las normas y las leyes vigentes; así como promoverá que las relaciones se enmarquen en la transparencia y apego a las normas. El Banco promoverá la solución efectiva de conflictos con sus grupos de interés.

Artículo 8.- Conflictos de interés

Se considerará que existe conflicto de intereses en toda situación, en la que el Accionista, Directorio, Representante Legal, Colaboradores tengan intereses personales y/o institucionales, que condicionen la actuación imparcial y

objetiva en el desempeño de sus funciones, toma de decisiones o en la ejecución de sus labores.

El Banco del Pacífico S.A. cuenta con unas políticas de conflictos de interés, que tienen por objeto garantizar la ética y la transparencia del Banco encaminados a detectar, prevenir y administrar los posibles conflictos de interés que se puedan derivar del desarrollo de las actividades que realiza el GFBP, **el detalle de las políticas están contenidas en el *Manual de Políticas de Conflictos de Interés*.**

Artículo 9.- Prevalencia del interés social en un conflicto de interés

El accionista, administradores y colaboradores, en el desarrollo de su deber de cooperación para el logro del objeto social, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con el Banco, deberán actuar dando prelación a los intereses que beneficien al Banco, antes que a sus intereses propios.

Artículo 10.- Relación de Buen Gobierno con la Responsabilidad Social

Para el Banco, la responsabilidad social es uno de los ejes centrales de actuación y constituye un compromiso permanente, que lo materializa mediante la realización de programas especiales a favor del medio ambiente, la comunidad y, en general, de los diversos grupos de interés identificados.

CAPÍTULO 4 ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Banco del Pacífico S.A. cuenta con diferentes órganos de Gobierno Corporativo. Los órganos de dirección y administración, fijan legal y estatutariamente las directrices de su gestión y ejecutan y cumplen todos los actos en procura de la realización del objeto social. Así mismo, se consideran como otros órganos de Gobierno Corporativo, los órganos de control interno y externos.

Principales órganos de Gobierno Corporativo:

- **Órganos de Gobierno/Dirección:**
 - Junta General de Accionistas
- **Órganos de Administración:**
 - Directorio
 - Presidente Ejecutivo
 - Vicepresidentes Ejecutivos
 - Vicepresidentes

- **Órganos de Control Interno:**
 - Directorio
 - Auditor Interno
 - Comité de Auditoría
 - Comité de Retribución
 - Comité de Ética
 - Oficial de Cumplimiento
 - Comité de Cumplimiento
 - Comité de Administración Integral de Riesgos
 - Comité de Gobierno Corporativo
- **Órganos de Control Externo:**
 - Auditor Externo
 - Superintendencia de Bancos

CAPÍTULO 5 ÓRGANOS DE GOBIERNO-DIRECCIÓN

Artículo 11.- Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas (en adelante, la “Junta” o “JGA”), formada por los accionistas del Banco del Pacífico S.A., legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad del Banco y el órgano superior de Gobierno-Dirección. Tiene poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales de acuerdo con la Ley y el Estatuto Social. Las decisiones y resoluciones que adopte son obligatorias para todos los accionistas, incluso para los ausentes y disidentes.

El Banco del Pacífico S.A. cuenta con un Reglamento de la Junta General de Accionistas, que tiene por objeto determinar los principios de actuación de la JGA.

CAPÍTULO 6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12.- Directorio

El Directorio es la máxima autoridad de administración del Banco. Está integrado de conformidad con lo estipulado en el artículo vigésimo sexto del Estatuto Social vigente.

El Directorio del Banco del Pacífico S.A. cuenta con un Reglamento que tiene como finalidad regular su funcionamiento y organización y, en el que se exponen con claridad los asuntos sobre los cuales debe decidir esta instancia de gobierno.

<i>Versión 1.0</i>	<i>Aprobado 28 de Diciembre 2017</i>	<i>Elaborado por Proyectos y Procesos</i>	<i>Página 9 de 20</i>
<i>Cláusula: Derechos Reservados del Banco del Pacífico S.A. - Prohibida su Reproducción Parcial o Total</i>			<i>PESR0015</i>

Artículo 13.- Presidente Ejecutivo

El Presidente Ejecutivo es el representante legal del Banco del Pacífico S.A., con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores judiciales determinan las leyes y las normas especiales contenidas en el Código de Procedimiento Civil y, sin limitación alguna.

La subrogación del Presidente Ejecutivo se encuentra normado en el artículo trigésimo cuarto del Estatuto Social.

Los deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo serán las dispuestas en la normativa legal vigente y en el Estatuto Social del Banco.

Artículo 14.- Vicepresidentes Ejecutivos y Vicepresidentes

El Directorio designará a los Vicepresidentes Ejecutivos y Vicepresidentes en el número que se estime conveniente, fijándoles sus atribuciones, mismas que constarán en el Manual de Funciones.

CAPÍTULO 7 ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

Artículo 15.- Auditor Interno

El Auditor Interno será nombrado y removido en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas; y, deberá contar con la calificación emitida por la Superintendencia de Bancos.

El Auditor Interno liderará la función de Auditoría Interna del Banco.

En el desempeño de su función, el Auditor Interno deberá mantener independencia y objetividad y, cumplir con las disposiciones legales que le son aplicables y las normas de su profesión.

Conforme lo previsto en la normativa legal, el Auditor Interno del Banco podrá ejercer el cargo de Auditor Interno en una o varias o en todas las empresas que conforman el Grupo Financiero Banco del Pacífico.

Las funciones del Auditor Interno serán las dispuestas en la normativa legal vigente que rige su actuación, especialmente las descritas en la resolución SB-2016-1193.

Artículo 16.- Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría es una unidad de asesoría y consulta del Directorio, para asegurar un apoyo eficaz a la función de auditoría por parte de todos los integrantes del Banco; asegurar el cumplimiento de los objetivos de los controles internos; y, vigilar el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución.

El Comité de Auditoría estará conformado por al menos tres miembros; uno o dos designados de entre los miembros del directorio; y, el o los demás, elegidos por este organismo colegiado de fuera de su seno; observando los lineamientos establecidos en la Sección I, Capítulo I “Del Comité de Auditoría”, Título XIII, Libro I, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria.

El Comité de Auditoría cuenta con un reglamento aprobado por el Directorio, con el fin de normar su organización y funcionamiento; así como otros aspectos relacionados con: la periodicidad de las sesiones, convocatorias, actas, informes, entre otros.

Artículo 17.- Comité de Retribución

El Banco tendrá un Comité de Retribución, que tiene como principal función la de proponer a la Junta General de Accionistas la política sobre la cual se construirá la escala de remuneraciones y compensaciones del nivel Ejecutivo (compuesto por el nivel 6 en delante de la escala jerárquica) y miembros del Directorio y, vigilar su cumplimiento; de conformidad con lo previsto en el artículo 5, Sección II, Capítulo VIII “Principios de un Buen Gobierno Corporativo”, Título XIV, Libro I, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria.

El Comité de Retribución estará conformado por dos miembros del Directorio, un representante adicional nombrado por la Junta General de Accionistas, quien lo presidirá y el representante legal en calidad de miembro. El Comité elegirá de fuera de su seno a quien ejercerá la Secretaría del mismo.

El Comité tiene un reglamento aprobado por el Directorio, en el cual se reglamenta su organización, funcionamiento y otros aspectos inherentes al desarrollo de las sesiones, convocatorias, actas, informes, entre otros.

Artículo 18.- Comité de Ética

El Comité de Ética se encargará, entre otros, de establecer el contenido del Código de Ética, definir un procedimiento para evitar vicios o conflictos de

interés; determinar medidas sancionadoras ante los incumplimientos de los principios y deberes dependiendo de la gravedad del caso; y, definir el proceso.

El Comité de Ética estará conformado por representantes del accionista, administración y empleados del Banco, observando las disposiciones contenidas en el artículo 6, Sección II, Capítulo VIII “Principios de un Buen Gobierno Corporativo”, Título XIV, Libro I, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria.

El Comité tiene un reglamento aprobado por el Directorio, en el cual se reglamenta su organización, funcionamiento y otros aspectos inherentes al desarrollo de las sesiones, convocatorias, actas, informes, entre otros.

Artículo 19.- Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento formará parte de la Alta Gerencia, deberá contar con la calificación emitida por la Superintendencia de Bancos y, será responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, ejecutar el programa de cumplimiento, entre otros.

El Banco también contará con un Oficial de Cumplimiento Suplente, que deberá contar con la calificación emitida por el Organismo de Control y, será quien reemplace al Oficial de Cumplimiento titular en caso de ausencia temporal o definitiva, observando para ello, las disposiciones legales vigentes que norman este particular.

Los Oficiales de Cumplimiento titular y suplente serán designados por el Directorio del Banco.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento serán las dispuestas en la normativa legal vigente que rige su actuación, que constan en el Capítulo IV “Normas para las instituciones del Sistema Financiero sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros delitos”, Título XIII, Libro I, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria.

Artículo 20.- Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento será responsable, entre otros, de proponer al Directorio, políticas generales para la Prevención de Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

El Comité estará conformado como mínimo por las siguientes personas: el representante legal, un miembro del Directorio, el responsable de Operaciones, el responsable de Negocios, el auditor interno, el oficial de cumplimiento y el asesor legal. Los miembros Alternos que se designen deberán contar con el mismo poder de decisión que los titulares y pertenecerán a la misma unidad de su mandante.

El comité estará presidido por el miembro del Directorio y en ausencia de éste, asumirá la presidencia el miembro del comité de mayor jerarquía. El asesor legal actuará como secretario del Comité.

El Comité tiene un reglamento aprobado por el Directorio, en el cual se reglamenta su organización, funcionamiento y otros aspectos inherentes al desarrollo de las sesiones, convocatorias, actas, informes, entre otros.

Artículo 21.- Comité de Administración Integral de Riesgos

El Comité de Administración Integral de Riesgos es un órgano asesor del Directorio y de la Presidencia Ejecutiva, responsable del diseño de las políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos, para la eficiente gestión integral de los riesgos y de manera específica en los identificados en la actividad que efectúa el Banco; y, de proponer los límites de exposición a éstos.

El Comité estará conformado por los siguientes miembros como mínimo: un vocal del Directorio, que no sea miembro del comité de auditoría, que lo presidirá; el representante legal del Banco; y, el funcionario responsable de la unidad de riesgos.

El comité deberá contar con la participación de especialistas de cada uno de los riesgos, los funcionarios responsables de las áreas de negocios; y, otros que se consideren funcionarios vinculados con los temas a tratarse. Ninguno de estos funcionarios tendrá derecho a voto.

El Comité tiene un reglamento aprobado por el Directorio, en el cual se reglamenta su organización, funcionamiento y otros aspectos inherentes al desarrollo de las sesiones, convocatorias, actas, informes, entre otros.

Artículo 22.- Comité de Gobierno Corporativo

El Comité de Gobierno Corporativo tiene como objetivo recomendar al Directorio del Banco del Pacífico S.A. las estrategias para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de Gobierno Corporativo en el Grupo Financiero Banco del Pacífico.

La conformación del Comité de Gobierno Corporativo será aprobada por el Directorio del Banco. Todos los Miembros del Comité tendrán su Alternos con las definiciones establecidas en el reglamento para dicho efecto. Los miembros tendrán derecho a voz y voto.

El Comité tiene un reglamento aprobado por el Directorio, en el cual se reglamenta su organización, funcionamiento y otros aspectos inherentes al desarrollo de las sesiones, convocatorias, actas, informes, entre otros.

CAPÍTULO 8 ORGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 23.- Auditor Externo

El Auditor Externo será nombrado por la Junta General de Accionistas para períodos de un año y podrá ser designado sucesivamente, hasta por cinco períodos consecutivos; y, solo podrá ser nombrado Auditor Externo nuevamente después de que hayan transcurrido tres años desde el último año en que efectuó labores de Auditoría Externa en el Banco. El Auditor Externo deberá contar con la calificación emitida por la Superintendencia de Bancos.

Las funciones del Auditor Externo serán las dispuestas en la normativa legal vigente que rige su actuación, especialmente las señaladas en el artículo 232 Código Orgánico Monetario y Financiero.

CAPÍTULO 9 NORMAS Y DISPOSICIONES DE ETICA y CONDUCTA

Artículo 24.- Reglamento Interno de Trabajo

El Directorio del Banco del Pacífico S.A. en uso de las atribuciones legales vigentes ha establecido el Reglamento Interno de Trabajo, que tiene como objetivo garantizar y regular el normal desenvolvimiento de las relaciones laborales y contractuales de todo el personal, en un ambiente de respeto, cordialidad y colaboración; así como promover el cabal cumplimiento de las obligaciones de los trabajadores para la justa exigencia de derechos.

Por ello, las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo deberán ser observadas y cumplidas por todos los trabajadores del Banco, desde el primer día de labores.

En el Reglamento Interno de Trabajo se encuentran determinados los tipos de faltas y las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de sus disposiciones.

<i>Versión 1.0</i>	<i>Aprobado 28 de Diciembre 2017</i>	<i>Elaborado por Proyectos y Procesos</i>	<i>Página 14 de 20</i>
<i>Cláusula: Derechos Reservados del Banco del Pacífico S.A. - Prohibida su Reproducción Parcial o Total</i>			<i>PESR0015</i>

Sin perjuicio de las actualizaciones que se realicen al Reglamento Interno de Trabajo, se considerarán expresamente incorporadas al mismo las disposiciones del Código de Trabajo y cualquier ley de protección social que se encuentren vigentes.

Artículo 25.- Código de Ética y Conducta

Actualmente, el Banco del Pacífico S.A. cuenta con el Código de Ética y Conducta como un conjunto de normas de conducta respaldadas por valores y principios institucionales, que constituyen un marco teórico-práctico y que torna prácticas las orientaciones morales.

Las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta serán aplicadas en las empresas que conforman el Grupo Financiero Banco del Pacífico, por tal razón, cada empresa considerará las disposiciones emitidas por la cabeza de grupo para la elaboración de su propio Código.

El Código de Ética y Conducta será de aplicación obligatoria para los representantes legales, colaboradores y Miembros de los Directorios de las empresas del GFBP, para dicho efecto se asegurará su difusión y capacitación periódica.

El Código de Ética y Conducta será establecido por el Comité de Ética y aprobado por el Directorio conforme lo establecido en la normativa interna vigente. El Comité de Ética será responsable de, entre otros, determinar las medidas sancionadoras por los incumplimientos de las disposiciones del Código de Ética y definir el proceso para dicho efecto. Cuando estos incumplimientos estén relacionados con la materia “Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos” deberán ser canalizados por el Oficial de Cumplimiento y resueltos por el Comité de Cumplimiento.

CAPÍTULO 10 PLAN DE SUCESIÓN

Artículo 26.- Plan de Sucesión

El plan de Sucesión se entiende como el proceso de definir los cargos claves de la organización, con el fin de identificar y desarrollar a las potenciales personas que podrían cubrir dichos cargos, en el corto, mediano o largo plazo. La planificación de sucesión tiene dos objetivos principales; el primero es proporcionar a los trabajadores un desarrollo profesional dentro del Banco y, el segundo, garantizar que se cubren las necesidades de personal, asegurando con ello la continuidad del negocio.

<i>Versión 1.0</i>	<i>Aprobado 28 de Diciembre 2017</i>	<i>Elaborado por Proyectos y Procesos</i>	<i>Página 15 de 20</i>
<i>Cláusula: Derechos Reservados del Banco del Pacífico S.A. - Prohibida su Reproducción Parcial o Total</i>			<i>PESR0015</i>

Las políticas definidas por el Banco para el Plan de Sucesión constan en el ***Manual de Políticas para Plan de Carrera y Sucesión.***

CAPÍTULO 11 REVELACIÓN DE INFORMACIÓN, RENDICION DE CUENTAS Y MECANISMOS APROPIADOS PARA CADA GRUPO DE INTERÉS.

Artículo 27.- Grupos de Interés

Para el Banco del Pacífico S.A sus grupos de interés son todas aquellas personas, organizaciones o entidades que están vinculadas con la institución e influyen en las actividades propias del negocio.

El Banco reconoce que cada grupo de interés forma parte esencial en sus procesos productivos, afectando positiva o negativamente su desenvolvimiento; por lo cual, ha determinado canales de diálogos para cada uno de ellos, mismos que se detallan en el presente Código. **(Ver Anexo #1)**

Artículo 28.- Mecanismos de Rendición de Cuentas

El Banco definirá las políticas, procesos y mecanismos de rendición de cuentas que permitan evaluar la gestión de los órganos de gobierno de la organización, por parte de los grupos de interés, sobre la eficiencia y eficacia del desempeño de sus funciones, independientemente de la evaluación de control interno que les corresponde.

La rendición de cuentas deberá enunciar con claridad, al menos, los aspectos dispuestos en el numeral 3.10, Artículo 3, Sección I, Capítulo VIII “Principios de un Buen Gobierno Corporativo”, Título XIV, Libro I, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria.

Artículo 29.- Sistema de Información y Difusión al Accionista

Uno de los grupos de interés del Banco del Pacífico S.A. lo constituye su Accionista, para el cual se definirán políticas y procesos que determinen la estructuración de un sistema de información y difusión sobre aspectos que debe conocer la Junta General de Accionistas (JGA) para la toma decisiones.

El contenido de los reportes a presentarse a la Junta General de Accionistas serán los determinados en la Ley, normativa interna y, los dispuestos por la JGA y el Directorio del Banco.

Artículo 30.- Informe e Indicadores de Gobierno Corporativo

Con el fin de observar los principios de transparencia orientados a difundir información objetiva y homogénea, el Banco publicará en su página web la información contenida en el Anexo No. 1 de la normativa legal que trata sobre los Principios de un Buen Gobierno Corporativo. Para dicho efecto, el Banco ha creado en su página web (www.bancodelpacifico.com) un acápite denominado “Gobierno Corporativo” y entre la información disponible constan los “Indicadores de Gobierno Corporativo”.

Esta información una vez aprobada por el Directorio será remitida a la Superintendencia de Bancos una vez al año en las estructuras definidas por dicho organismo de control.

En la misma normativa legal referida en este artículo se incluye el Anexo No. 2 que se refiere al “Informe de Gobierno Corporativo” que el Directorio debe presentar a la Junta General de Accionistas.

Este Informe es aprobado por el Directorio y conocido en JGA y contiene información correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

CAPÍTULO 12 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31.- Cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo

Los órganos de control interno del Banco velarán por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Gobierno Corporativo en los asuntos de su competencia particular.

Es responsabilidad del Directorio velar por el mantenimiento y cumplimiento de los principios de un Buen Gobierno Corporativo, para lo cual se apoyará en el Comité de Gobierno Corporativo, quien tendrá entre sus funciones este seguimiento.

Artículo 32.- Difusión del Código de Gobierno Corporativo

El presente Código de Gobierno Corporativo deberá estar puesto a disposición de los Grupos de Interés en la página web del Banco del Pacífico S.A., e internamente en la Intranet, sin perjuicio de otros mecanismos de difusión que se consideren pertinentes, con el fin de asegurar su conocimiento y aplicación.

ANEXO # 1**CANALES DE DIALOGO CON LOS GRUPOS DE INTERES**

El Banco ha determinado, como mínimo, los siguientes canales de diálogos con los grupos de interés:

- Accionistas:
 - Portal del Banco del Pacífico. Publicación permanente de boletines financieros mediante la página oficial de la Institución.
 - Informe anual. Presentado en la Junta General de Accionistas sobre la gestión realizada por la Institución.
 - Protocolo mensual de información. Se refiere a la información financiera relevante para el accionista.

- Colaboradores:
 - Portal Interno.- Información permanente sobre las actividades importantes que se están ejecutando.
 - Correos masivos.- Información específica que requiere difundirse de manera permanente, ágil y directa.
 - Revista conversemos.- Publicaciones mensuales de las actividades realizadas en la institución
 - Talleres de diálogo. Conversatorio anual donde se revisan los asuntos materiales de la Institución
 - Buzón ética. Canal permanente para notificar incumplimientos o denuncias fundamentadas de actos que vayan en contra del Reglamento del Código de Ética
 - Mensajería instantánea. Canal digital que permite llegar a todos los colaboradores y también permite la opción de que los colaboradores interactúen.
 - Cartelera digital. Canal interactivo permanente ubicado en las oficinas principales de Guayaquil y Quito con información institucional y de interés general
 - Participación en comités. Representación bimestral y cuatrimestral en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y Comité de Ética
 - Portal del Banco del Pacífico. Contiene información acerca de los productos, servicios, educación financiera, gobierno corporativo, entre otros.

- Clientes y Usuarios:
 - Portal Banco del Pacífico.- Contiene información permanente acerca de los productos, servicios, educación financiera, gobierno corporativo, entre otros.
 - Estados de cuenta. Se informa cada mes sobre el estado de su relación con el Banco y la oferta de productos y servicios.
 - Campañas masivas. Emails masivos eventuales sobre información relevante de nuevos servicios, promociones, productos, entre otros.
 - Encuestas. Servicio bimestral contratado para conocer las necesidades de los clientes y medir su nivel de satisfacción.
 - Blog de prensa. Información permanente sobre los principales eventos ocurridos del Banco que son de interés de los medios de prensa.
 - Servicio al Cliente. De lunes a viernes en horario laborable atención personalizada y gestión ágil de requerimientos.
 - Estudios y encuestas. Test de concepto, pre-test publicitario, pos-test publicitario realizado a grupos focales. Estudios de factibilidad y reputación. Enfocados en calidad de servicio según requerimientos de área de gestión.
 - Talleres de Diálogo. Conversatorio anual donde se revisan los asuntos materiales de la Institución.

- Comunidad:
 - Reuniones con organizaciones sin fines de lucro. Espacios permanentes donde se intercambia información y se desarrollan programas en beneficio de la comunidad
 - Reportes periódicos. Publicación de estados financieros mensuales. Envío y recepción de oficios sobre el cumplimiento de disposiciones de las Autoridades de Control.
 - Monitoreo a proyectos de inversión social. Monitoreo según la duración de proyectos y programas específicos de desarrollo sostenible en beneficio de la comunidad.

- Autoridades y Entidades Reguladoras:
 - Correo electrónico. Publicación de estados financieros mensuales. Envío y recepción de oficios sobre el cumplimiento de disposiciones de las Autoridades de Control.

- Proveedores
 - Talleres de diálogo. Conversatorio anual donde se revisan los asuntos materiales de la Institución.]
 - Comunicación telefónica y Reuniones presenciales. Para realizar consultas sobre los servicios y bienes contratados.